

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SEXTA COMISION
15a. sesión
celebrada el lunes
15 de octubre de 1990
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 15a. SESION

Presidente: Sr. MIKULKA (Checoslovaquia)

SUMARIO

TEMA 144 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación)

TEMA 139 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del periodo de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/45/SR.15
12 de noviembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

219.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

TEMA 144 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación) (A/45/33)

TEMA 139 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS (continuación) (A/45/436 y Add.1, A/45/522-S/21795, A/45/527-S/21801, A/45/597, A/45/598-S/21854, A/45/600-S/21857; A/C.6/45/L.1)

1. El Sr. BELHAJ (Túnez) considera que las situaciones nuevas a que hace frente la comunidad internacional justifican una revisión o una reconsideración del concepto de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a la luz de unas circunstancias diferentes. Del decenio que se inicia surgirá un nuevo orden, que exigirá imaginación y realismo y que asentará las bases de lo que habrá de ser el mundo del siglo XXI.
2. Durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente de la República de Túnez expuso la idea de un contrato de civilización, basado en la cooperación y la comprensión entre los Estados, que crearía una obligación sinalagmática que entrañaría no sólo derechos sino también deberes para todos y constituiría la garantía del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. A juicio de la delegación tunecina, no hay marco más adecuado para la realización de ese contrato que las Naciones Unidas. Incumbe, en efecto, a la Organización, la tarea de prevenir conflictos y situaciones que puedan comprometer la estabilidad del orden internacional. Para ello, es preciso actualizar algunos conceptos fundamentales.
3. Los problemas nuevos se plantean como otros tantos desafíos. La situación económica mundial se ha incorporado al concepto de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y corresponde que las Naciones Unidas den muestras de su capacidad de adaptación. Es conveniente que la Organización elabore un contrato en que se basen las relaciones entre los Estados y los pueblos y que preserve los derechos de cada uno, asegurando el buen mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. No es preciso rehacer la Carta ni tal vez revisarla, sino enfocar los acontecimientos y situaciones que representen amenazas para la paz de un modo original y valiente para darles solución radical, sin esperar a que se haga necesaria una "intervención quirúrgica".
4. Entre las situaciones que deben ser reguladas rápidamente, la más urgente y peligrosa es la cuestión de Palestina. A ese respecto, la delegación de Túnez recibe esperanzada la resolución 672, aprobada por el Consejo de Seguridad el 12 de octubre de 1990, que constituye un primer hito hacia la solución, por la comunidad internacional entera y en el marco de una conferencia internacional, de un problema de larga data.

/...

(Sr. Belhaj, Túnez)

5. La memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización ha dado lugar, en la Sexta Comisión, a algunas observaciones que se relacionan principalmente con la posibilidad de que el Secretario General pida opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia. A ese respecto, la delegación tunecina desea presentar al Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional algunas de sus reflexiones acerca de la base jurídica con que se podría facultar al Secretario General a recurrir a la Corte en procura de una opinión consultiva. Una posibilidad consistiría en otorgar al Secretario General la atribución, que ya tienen la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, de pedir a la Corte opiniones consultivas, lo que requeriría una modificación de la Carta. Otra podría consistir en seguir el precedente establecido por el Consejo Económico y Social, que puede recurrir a la Corte con autorización de la Asamblea General. Si bien el examen de esa cuestión apenas se inicia, es oportuno pensar desde ya en la necesidad de precisar en qué casos el Secretario General estaría facultado a pedir opiniones consultivas a la Corte. A ese respecto, se debe tener en cuenta la jurisprudencia en la materia y, principalmente, la opinión No. 5 de la Corte Permanente de Justicia Internacional sobre el caso de la Carelia Oriental y las opiniones emitidas por la Corte Internacional de Justicia sobre la interpretación de los tratados de paz, en 1950, y en el caso del Sáhara Occidental. De esa jurisprudencia se desprende que la Corte sólo emite su opinión sobre una cuestión particular bajo determinadas condiciones.

6. Tras examinar el informe del Comité Especial de la Carta y del fortalecimiento del papel de la Organización, la delegación tunecina se declara satisfecha de los resultados a que ha llegado el Comité sobre las actividades relativas a la determinación de hechos, en particular, del examen conjunto de los documentos A/AC.182/L.60/Rev.1 y A/AC.182/L.62/Rev.1 y de su consolidación en un documento único (A/AC.182/L.66), que considera una base de trabajo excelente para el Comité. Hay muchos puntos de convergencia y cabe esperar que un documento preparado en esa forma pueda ser aprobado rápidamente.

7. La delegación tunecina ha insistido ya, en el Comité Especial, en la necesidad de obtener el consentimiento del Estado receptor de una misión de determinación de hechos como medio para garantizar la cooperación plena de ese Estado y, por lo tanto, el éxito de la misión. Una excepción podría admitirse cuando los hechos indicasen que indudablemente se han cometido abusos contra civiles y que la comunidad internacional debe actuar con urgencia. En un caso de esa índole las Naciones Unidas, por conducto de uno de los tres órganos encargados del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tienen el deber de verificar los hechos, pues en esas circunstancias la unanimidad de los miembros de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad prevalecen sobre la soberanía del Estado. El ejemplo reciente de la misión prevista en la resolución 672 (1990) del Consejo de Seguridad ilustra ese tipo de situaciones.

8. La delegación de Túnez desea favorecer la tendencia que ha tomado forma en el Comité Especial de aumentar las posibilidades del Secretario General de emprender misiones para la determinación de los hechos. El documento final que elaborará el Comité Especial debe ser un instrumento puesto a disposición del Secretario General

/...

(Sr. Belhaj, Túnez)

para ayudarle a anticipar situaciones y proponer medidas rápidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sin perjuicio de las funciones encomendadas por la Carta al Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

9. En lo que respecta a la redacción definitiva del documento sobre la racionalización de los procedimientos existentes de la Organización, la delegación de Túnez ha expresado ya sus reservas y dudas acerca de la pertinencia de ese documento. A su juicio, no se han escogido correctamente el ámbito ni la materia. A pesar de esas reservas, que apuntan principalmente al primer párrafo del documento y sus versiones divergentes en los distintos idiomas oficiales, la delegación tunecina está dispuesta a aprobar oficialmente esa propuesta en el cuadragésimo quinto período de sesiones.

10. La terminación del manual sobre el arreglo pacífico de controversias, preparado por la Secretaría, constituye una nueva etapa del esfuerzo desplegado por la Sexta Comisión y su secretaría para que todos tengan acceso al derecho internacional. Ese objetivo será uno de los temas del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, a cuyo éxito contribuirá la conclusión del manual.

11. El Sr. TETU (Canadá) se congratula de que el Comité Especial de la Carta haya perfeccionado un documento, originalmente propuesto por Francia y el Reino Unido, sobre la racionalización de los procedimientos existentes de las Naciones Unidas. La delegación canadiense espera que la Asamblea General apruebe ese documento sin demora y por unanimidad. Coincide además con la propuesta de Rumania de que se retire del programa el tema 139, relativo al arreglo pacífico de controversias entre Estados, para que esta cuestión sea examinada en el marco de la elaboración del programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

12. En lo que respecta al fortalecimiento del papel de la Organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Canadá, que ha participado en las deliberaciones del Comité Especial en calidad de observador, considera especialmente alentadores los progresos logrados en punto a las actividades de determinación de hechos y se congratula de la combinación en un solo texto de los dos documentos de trabajo presentados sobre la cuestión. Una vez terminado, ese documento debe ser presentado a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, para su aprobación.

13. El documento único satisface las expectativas fundamentales del Canadá: deja abierta la posibilidad de que el Secretario General, el Consejo de Seguridad o la Asamblea General asuma la dirección de una misión de determinación de hechos; habría lugar a establecer una misión siempre que una situación determinada pudiera constituir una amenaza a la paz y la seguridad internacionales y, por último, las misiones de esa índole tendrían libertad de movimiento y comunicación en los territorios en que desarrollaran sus funciones. Además, el documento tiene el mérito de aclarar las disposiciones de la Carta sin necesidad de que ellas sean revisadas, así como de precisar el papel que corresponde a las Naciones Unidas y a los países receptores en relación con esas misiones.

/...

(Sr. Tetu, Canadá)

14. En lo que respecta al proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, la delegación del Canadá observa con satisfacción que el documento será terminado antes de la celebración del siguiente período de sesiones del Comité Especial. Ese documento será útil durante el examen de las propuestas futuras sobre la cuestión, especialmente en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

15. Asimismo, la delegación canadiense observa con satisfacción la actitud cada vez más positiva de los Estados en favor del recurso al derecho internacional y a los mecanismos para el arreglo de controversias. A ese respecto, se congratula de que Rumania haya levantado sus reservas al recurso a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia respecto de determinados tratados multilaterales relativos a los derechos de las personas. Durante el año transcurrido se ha presentado a la Corte un número siempre creciente de casos. El Presidente de la Corte ha acogido favorablemente la iniciativa del Secretario General acerca de la posibilidad de solicitar opiniones consultivas a la Corte. Por su naturaleza, esas novedades sirven para confirmar la supremacía del derecho en las relaciones entre los Estados.

16. En lo que toca a la labor futura del Comité Especial, se le podrían encomendar algunos elementos del programa del Decenio para el Derecho Internacional, siempre que sus trabajos no se duplicasen con los de otros órganos. El Comité Especial de la Carta podría seguir cumpliendo además su papel orientador en la aplicación de la Carta.

17. El Sr. SUN Lin (China) dice que, desde su creación en 1975, el Comité Especial ha logrado progresos importantes y el papel de la Organización se ha ampliado considerablemente. En particular, el Consejo de Seguridad ha desempeñado una función de suma importancia en la concertación del cese del fuego entre el Irán y el Iraq, la adhesión de Namibia a la independencia y la gestión de la crisis del Golfo. Son especialmente dignas de mención las intensas actividades desarrolladas por el Secretario General en esa esfera y el papel que cumple con la autorización, la aprobación y la cooperación estrecha del Consejo de Seguridad. También la Asamblea General ha aportado su contribución para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Esas realidades son de gran importancia para los trabajos del Comité Especial, en momentos en que elabora un documento sobre la cuestión de la determinación de hechos.

18. En primer lugar, se debe definir con precisión el papel que corresponde a la determinación de hechos en las actividades de la Organización en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y dedicarle un documento elaborado exclusivamente con ese objeto, aunque sin subestimar el papel que cumplen otras instancias en dichas actividades ni los intereses de los Estados receptores. Preocupa a algunas delegaciones que el documento previsto considere el envío de una misión de establecimiento de hechos como condición previa para el examen de la situación de que se trate, lo que da a entender que los órganos de las Naciones Unidas estarían obligados a enviar una misión de determinación de hechos en todos los casos, como medio único para que la Organización expresara su interés.

/...

(Sr. Sun Lin, China)

Otras delegaciones han entendido que el documento de trabajo no guarda el equilibrio aconsejable entre el envío sistemático de una misión de determinación de hechos y los derechos de los Estados receptores.

19. En segundo lugar, es necesario formular disposiciones precisas en cuanto al papel de los diversos órganos de las Naciones Unidas en la determinación de los hechos. El Secretario General ha cumplido una función importante a ese respecto, pero debería prestarse especial atención a la cuestión de la determinación de hechos por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Algunos miembros del Comité Especial consideraron excesivamente detalladas las disposiciones del documento A/AC.182/L.60/Rev.1 relativas al papel del Secretario General. A juicio de la delegación china, todavía es posible mejorar a ese respecto el documento A/AC.182/L.66, que es resultado de los dos documentos presentados anteriormente sobre la cuestión.

20. En tercer lugar, se debe observar imperativamente el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta y asegurar el respeto absoluto de la soberanía de los Estados receptores de una misión de determinación de hechos. El documento A/AC.182/L.66 contiene algunas mejoras a ese respecto, pero todavía es necesario modificar algunas de sus disposiciones.

21. Los coautores de los documentos A/AC.182/L.60/Rev.1 y A/AC.182/L.62/Rev.1 han aportado una contribución importante a la elaboración y aprobación de la Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que pueden amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera. La delegación china está dispuesta a unir sus esfuerzos a los que todavía puedan realizarse en el marco de la labor del Comité Especial sobre el fortalecimiento del papel de la Organización.

22. El Sr. HAIDER (Pakistán) manifiesta que se ha producido en el mundo una evolución notable, caracterizada por el recurso cada vez mayor a las Naciones Unidas para la solución de los problemas regionales e internacionales. Los acuerdos de Ginebra de 1988, la independencia de Namibia, la aplicación reciente de la resolución 598 del Consejo de Seguridad por el Irán y el Iraq y los progresos alcanzados en el proceso de paz en Camboya, Centroamérica y el Sáhara Occidental, son testimonios del fortalecimiento de la eficacia de la Organización en la defensa de la paz mundial. Si bien los últimos acontecimientos ocurridos en el Oriente Medio constituyen un revés, es oportuno observar que el Consejo de Seguridad ha reaccionado firme y decididamente para asegurar la restauración de la soberanía y la integridad territorial de Kuwait y el retorno de su Gobierno legítimo. La delegación del Pakistán apoya plenamente las medidas adoptadas por el Consejo.

23. La delegación pakistani se congratula de que el Comité Especial haya podido consolidar los dos documentos de trabajo relativos a las actividades de determinación de hechos de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales en un solo texto (A/AC.182/L.66), reproducido en el párrafo 68 de su informe. Con la aprobación de ese documento, el Comité ha concluido prácticamente la labor relativa a ese importante aspecto de la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

/...

(Sr. Haider, Pakistán)

24. Con respecto a las misiones de determinación de hechos, la delegación pakistaní estima que el Secretario General debería establecerlas cada vez que la situación lo demandase. Esas misiones deberían integrarse en consulta con las partes interesadas y en el marco de un mandato conferido por el Consejo de Seguridad o la Asamblea General. En principio, los Estados deberían cooperar con las misiones de determinación de hechos enviadas por la Organización a su territorio. Además, se debería alentar y facultar al Secretario General para señalar las conclusiones de las misiones a la atención del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 99 de la Carta.
25. La delegación pakistaní felicita a la Secretaría por los progresos logrados en la elaboración del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados. Ese manual será sin duda muy útil, en particular para los países en desarrollo.
26. La idea de aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte cobra fuerza. Desde el año anterior, algunos Estados han aceptado esa jurisdicción obligatoria, mientras otros retiraban las reservas que habían formulado con respecto a disposiciones convencionales que atribuían jurisdicción a la Corte. Se ha producido, pues, una evolución positiva que indica un respeto creciente por el derecho internacional, así como la voluntad de los Estados de sujetarse a sus normas. Por su parte, el Pakistán ha aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia para la solución de controversias de orden jurídico. A ese respecto, la delegación pakistaní hace suya la observación formulada por el Secretario General en el párrafo 15 de su informe, al que el orador da lectura.
27. En lo que atañe a la racionalización de los procedimientos existentes de las Naciones Unidas, la delegación pakistaní se congratula de que el Comité Especial haya podido aprobar por consenso el proyecto de documento reproducido en el párrafo 86 de su informe. No obstante, aun cuando el consenso sea siempre bienvenido, el principio del consenso no debe utilizarse para obstaculizar los esfuerzos encaminados a fortalecer la Carta y el papel de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz.
28. La delegación del Pakistán ha tomado nota con interés de las propuestas presentadas por la Unión Soviética en el documento titulado "Nuevas cuestiones para su examen en el Comité Especial" (A/AC.182/L.65), reproducido en el párrafo 14 del informe. En los períodos de sesiones siguientes del Comité, sería oportuno examinar en detalle algunas de las propuestas como, por ejemplo, las relativas a los medios de aplicación de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas del derecho internacional, así como al fortalecimiento del papel del Secretario General en la esfera del mantenimiento de la paz. El Pakistán apoyará cualquier iniciativa encaminada a robustecer el papel de la Organización y dar lugar a que ésta cumpla con mayor eficacia sus tareas conforme a los propósitos y principios de la Carta. Hay que buscar sobre todo los medios de asegurar la aplicación efectiva de las disposiciones de la Carta relativas a la seguridad colectiva.

/...

(Sr. Haider, Pakistán)

29. En último análisis, la eficacia de la Organización depende de la observancia estricta de las disposiciones de la Carta por todos los Estados Miembros. Si en determinadas ocasiones la Organización no ha podido cumplir su responsabilidad primaria - el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales - ello no obedece a que las disposiciones de la Carta sean inadecuadas, sino a la actitud de algunos Estados que no han respetado esas disposiciones ni las decisiones de la Organización.

30. El Sr. MADI (Egipto) dice que la evolución positiva que se ha observado en los últimos años en las relaciones entre las grandes Potencias marca, al parecer, una nueva era en las relaciones internacionales y que, a ese respecto, los acontecimientos ocurridos en fecha reciente en Europa central y en Europa oriental han sido tanto más importantes para la comunidad internacional en conjunto, pues se trata de una expresión del derecho de los pueblos a la libre determinación, principio central de la Carta de las Naciones Unidas. La política de confrontación y las divergencias ideológicas han cedido su lugar al diálogo y la cooperación y esto ha permitido una evolución positiva de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz. En particular, gracias a la cooperación establecida entre sus miembros permanentes, el Consejo de Seguridad ha podido adoptar un nuevo enfoque para resolver problemas regionales y mundiales que se habían ido deteriorando durante la guerra fría. La Organización ha podido llevar a Namibia a la independencia y participar en la solución de problemas en América Central, el Afganistán, Kampuchea y el Sáhara Occidental. Se asiste, pues, al parecer, al advenimiento de un nuevo orden internacional que está fundado en la justicia y la igualdad entre los Estados y entre los pueblos y se apoya en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

31. Sin duda, es por ello que cuando el 2 de agosto de 1990 el Iraq invadió Kuwait para ocupar enseguida ese país e intentar su anexión, la comunidad internacional lo condenó con firmeza y por unanimidad. En efecto, desde los primeros días de la invasión, el Consejo de Seguridad ha decidido unánimemente condenar al Iraq y pedir la restauración de la soberanía de Kuwait y el retorno de su Gobierno legítimo, y ha adoptado igualmente en forma unánime las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta. Hay que dar las gracias al Consejo por haberse colocado decididamente del lado del derecho y la equidad. La actitud del Consejo con ocasión de la crisis del Golfo aumenta la confianza en las Naciones Unidas y en su capacidad para cumplir los objetivos para los cuales han sido creadas. La comunidad internacional ha podido ver claramente en esa oportunidad que las disposiciones de la Carta son adecuadas y que era la falta de voluntad política de determinados miembros permanentes del Consejo lo que antes había bloqueado su acción. El apoyo prestado por la comunidad internacional a las medidas del Consejo contra el Iraq no tiene precedentes y constituye un mensaje de firmeza dirigido a cualquier agresor potencial que en el futuro intentase cuestionar el nuevo orden internacional que se inicia. Las disposiciones de la Carta deben ser observadas por todos, sin distinción; el mantenimiento del incipiente nuevo orden internacional o su desmoronamiento depende en gran medida de la capacidad del Consejo para cumplir sus responsabilidades en virtud de la Carta.

/...

(Sr. Madi, Egipto)

32. En lo que respecta a las actividades de determinación de hechos de la Organización en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad, la delegación egipcia expresa su reconocimiento a los autores de los dos proyectos presentados sobre la cuestión (A/AC.182/L.60 y A/AC.182/L.62) y examinados durante los períodos de sesiones anteriores, por haber aceptado la petición de un gran número de delegaciones de que esos documentos se consolidasen en uno y por haber podido elaborar este documento con los demás miembros del Comité (A/AC.182/L.66). El debate celebrado en el Comité demuestra la existencia de una base amplia de consenso que permite confiar en que el documento pueda ser presentado para su aprobación a la Asamblea General en el siguiente período de sesiones. A propósito del examen de ese documento, se imponen algunas observaciones.

33. En primer lugar, ese documento debería tener como objetivo general alentar a los Estados a admitir misiones de determinación de hechos en su territorio y, a ese respecto, es indispensable su consentimiento previo. Ese consentimiento no debe ser solamente implícito; acerca de ese punto, son superfluos los párrafos 18 y 19 del documento. En efecto, según los términos de esos párrafos, se clasificaría a los Estados en diversas categorías, a saber, los que declarasen que admitirían cualquier misión de determinación de hechos de la Organización y los que no se comprometiesen a admitir sino algunos tipos de misiones o sólo durante un plazo determinado. Una división de ese tipo no facilitaría la tarea de las Naciones Unidas. Además, los Estados no deben poner condiciones a la admisión de misiones para obstaculizar la acción del Consejo de Seguridad en la esfera del mantenimiento de la paz.

34. En segundo lugar, aun convencida de la necesidad de fortalecer las facultades del Secretario General en materia de reunión de información, la delegación egipcia entiende que es preciso rever los párrafos 36 y 37 del documento. En efecto, conviene asegurarse de que las tareas que se pida a los centros de información de las Naciones Unidas y a los funcionarios extrasede de la Organización, en relación con la reunión de datos, sean compatibles con la naturaleza de sus funciones y, en cuanto a los últimos, con su calidad de funcionarios internacionales.

35. En tercer lugar, se debe incrementar el papel del Secretario General en materia de diplomacia preventiva; el momento es oportuno para una nueva interpretación del Artículo 99 de la Carta, que da lugar a la ampliación de ese papel y no limita la capacidad de iniciativa e intervención rápida del Secretario General.

36. En lo que respecta al arreglo pacífico de controversias, si bien no se ha presentado propuesta alguna en el último período de sesiones del Comité Especial, las delegaciones han indicado el Comité Especial qué cuestiones podría examinar en relación con ese tema. La delegación egipcia, por su parte, considera que el tema 139 no debería ser examinado separadamente del tema 144. En efecto, el arreglo pacífico de controversias y la abstención del uso de la fuerza son indispensables para que las Naciones Unidas cumplan plenamente sus funciones en materia de mantenimiento de la paz.

/...

(Sr. Madi, Egipto)

37. La delegación egipcia se congratula de los progresos alcanzados en la elaboración del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados y de que, a pesar de la falta de recursos, el texto definitivo de ese manual pueda ser aprobado en el siguiente período de sesiones del Comité Especial.

38. El documento A/AC.182/L.65, presentado por la URSS con el título de "Nuevas cuestiones para su examen en el Comité Especial", contiene algunas propuestas de fondo que pueden constituir un programa de trabajo a largo plazo para el Comité Especial. La delegación egipcia considera a ese respecto que el Comité podría empezar por el examen de los medios para ampliar la cooperación de las Naciones Unidas y con las organizaciones regionales. Esa cooperación es indispensable y, como ejemplos, pueden mencionarse la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana respecto del Sáhara occidental y la cooperación de las Naciones Unidas con la Organización de los Estados Americanos en Centroamérica. La ampliación de esa cooperación podría traer aparejado el fortalecimiento del papel de las organizaciones regionales, de conformidad con las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta.

39. En lo que atañe a la racionalización de los procedimientos existentes de las Naciones Unidas, cuestión que, en los últimos años, antes de la presentación del documento A/AC.182/L.43/Rev.5 por Francia y el Reino Unido, había sido objeto de muchas divergencias, en el Comité Especial, cabe congratularse de los esfuerzos desplegados en el último período de sesiones del Comité para aunar pareceres y elaborar el proyecto de documento presentado para su aprobación por la Asamblea General en el párrafo 86 del informe del Comité Especial. Si bien algunos puntos tratados en el documento ya están previstos en el reglamento de la Asamblea General, otros afectan a cuestiones que tradicionalmente son de competencia de la Sexta Comisión. La Comisión debería tratar de aprobar el documento propuesto de forma que la cuestión ya no se incluyera en el programa de trabajo del Comité Especial y éste pudiera dedicarse a otros asuntos más concretos.

40. La Sra. SINHA (India) comprueba con satisfacción que, en su último período de sesiones, el Comité Especial ha concluido la elaboración del proyecto de documento relativo a la "Racionalización de los procedimientos existentes de las Naciones Unidas". La oradora aprueba el objetivo fundamental que consiste en obtener economías para la Organización gracias a la utilización más eficaz de sus recursos por conducto de una gestión más racional del calendario de reuniones y conferencias. Al mismo tiempo, al apoyar los esfuerzos de racionalización del programa por medio de la reunión de temas conexos o análogos, siempre que ello permita dedicar más tiempo a las cuestiones de fondo y menos a los aspectos procesales, la delegación india cree que con ensayar la eliminación de un gran número de temas del programa y la disminución del número de resoluciones y decisiones de la Asamblea General, no se suprime ni se deja de lado el examen de temas que sean de importancia particular para los países en desarrollo. Los temas del programa que interesen especialmente a los países en desarrollo no deben ser afectados por la racionalización.

/...

(Sra. Sinha, India)

41. En lo que respecta a la determinación de hechos por las Naciones Unidas con miras a facilitar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, merece un examen cuidadoso la idea de utilizar con mayor amplitud las atribuciones del Secretario General en materia de reunión de información. Se han formulado diversas propuestas en relación con la determinación de los hechos, por ejemplo, el envío de misiones civiles, militares o mixtas, la designación de enviados especiales o la constitución de órganos subsidiarios ad hoc; sin embargo, no hay que olvidar que las actividades de determinación de los hechos de las Naciones Unidas deben efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. Además, para que esas actividades sean eficaces y logren éxito, se debe obtener el consentimiento previo del Estado en cuyo territorio se realicen y contar con su cooperación.

42. Para que la Organización se entere de todos los hechos pertinentes, es preciso que se utilice al máximo toda su capacidad en materia de reunión de información. A ese respecto, tal vez la propuesta de que los Estados indiquen los motivos por los que se niegan a admitir una misión de determinación de hechos de las Naciones Unidas no sea aceptable para los Estados. Pero desde el momento en que un Estado consiente en admitir una misión de determinación de hechos, puede cooperar con ella para dar lugar a que cumpla sus actividades de manera imparcial y eficaz. Con esa reserva, la delegación de la India apoya en principio las ideas que figuran en el párrafo 22 del documento presentado sobre la cuestión (A/AC.182/L.66).

43. Es indudable que el sistema establecido por la Carta de las Naciones Unidas debería permitir que el Consejo de Seguridad y el Secretario General actúen con la flexibilidad y eficacia necesarias para hacer frente a las situaciones que amenacen la paz y la seguridad internacionales. Por otro lado, la causa real de la ineficacia de la Organización cuando se trata de corregir algunos de los males que afectan actualmente a la comunidad internacional no radica en alguna deficiencia conceptual del sistema establecido por la Carta ni en el mal funcionamiento de los órganos de la Organización o de los procedimientos establecidos, sino en que algunos Estados, en particular, algunos de los más poderosos y ricos, no dan muestras de la voluntad política necesaria. Sea como fuere, el carácter representativo de las decisiones de la Organización en esa esfera influye directamente sobre la fuerza de sus decisiones.

44. En lo que atañe al proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, la Secretaría ha logrado progresos considerables en la elaboración del documento, con el impulso que le ha dado el Asesor Jurídico. Cabe esperar que, pese a la falta de recursos financieros y humanos, los trabajos concluyan rápidamente.

45. En momentos en que las Naciones Unidas se ocupan activamente de reducir sus gastos, el Comité debería centrar sus esfuerzos en terminar la tarea que se le ha encomendado. Ello implica examinar el documento único revisado y determinar los puntos de convergencia. De ese modo, el Comité podría lograr su objetivo durante su período de sesiones siguiente.

/...

46. El Sr. AL-HOSANI (Emiratos Arabes Unidos) dice que en el informe del Comité Especial figuran propuestas importantes desde el punto de vista del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que es uno de los propósitos principales de las Naciones Unidas. El arreglo pacífico de controversias requiere medidas de fondo y el recurso a todos los mecanismos previstos en la Carta. Las divergencias entre los Estados jamás podrían justificar la agresión y la ocupación. Por lo tanto, los Emiratos Arabes Unidos se congratulan de la reacción firme de la comunidad internacional ante la violación de las reglas y convenciones internacionales que se ha cometido en Kuwait y confían en que la crisis será resuelta mediante la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad en que se pide el retiro incondicional de las tropas iraquíes y la restauración del Gobierno legítimo de Kuwait.

47. La delegación de los Emiratos Arabes Unidos considera que el Consejo de Seguridad debe prever la posibilidad de enviar misiones de determinación de los hechos con miras a asegurar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Ella apoya los esfuerzos realizados por el Comité Especial en su período de sesiones y, además, sigue con interés la elaboración por la Secretaría del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados.

48. Por último, lo que atañe a la racionalización de los procedimientos, la delegación de los Emiratos Arabes Unidos se suma a las delegaciones que exhortan a que se recurra cada vez más a la Corte Internacional de Justicia y a que se apliquen sus decisiones.

49. El Sr. ALI (Yemen) reafirma la adhesión indefectible de su país a la Carta en la perspectiva del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, especialmente por conducto del arreglo pacífico de controversias entre Estados. A ese respecto, la delegación yemenita se congratula de los progresos alcanzados en la preparación de un manual sobre la materia y espera que esa actividad concluya en 1991.

50. La delegación del Yemen favorece el envío de misiones de determinación de los hechos, toda vez que la comunidad internacional considere que ello permitirá un conocimiento circunstanciado de la situación en las zonas de conflicto. Todavía falta establecer la obligación a cargo de los Estados de facilitar la labor de esas misiones y dar lugar con ello a que las Naciones Unidas adopten las medidas necesarias.

51. La delegación yemenita se suma a las otras que han destacado el importante papel que cumple y debe cumplir siempre la Corte Internacional de Justicia respecto del arreglo pacífico de controversias entre Estados.

52. Por último, el Yemen está convencido de la necesidad de que las relaciones internacionales se basen en la Carta, documento fundamental, con lo que se fortalecerá el papel de la Organización.

53. El Sr. DELON (Francia) dice que, en el transcurso de unos meses, las Naciones Unidas han logrado convencer a los más escépticos de su capacidad para hacer frente a las responsabilidades que le encomendaron los redactores de la Carta. Testimonios de ella son la adhesión de Namibia a la independencia, como culminación de una actividad de mantenimiento de la paz de amplitud excepcional, y los progresos alcanzados en Centroamérica, así como los esfuerzos que se orientan hacia el Sáhara Occidental y Camboya.
54. Actualmente, la Organización se ocupa de la invasión de Kuwait por el Iraq. Basándose en la Carta, el Consejo de Seguridad ha sabido oponer a ese desafío una respuesta inmediata y firme, imponiendo al Iraq severas sanciones económicas y tomando decisiones adecuadas para asegurarse de su aplicación plena.
55. Un ejemplo más de la rara intensidad que se ha registrado desde hace algunos días en la actividad del Consejo es la aprobación por unanimidad, en la noche del 12 al 13 de octubre, de una importante resolución relativa al conflicto árabe-israelí. Por cierto, todas esas conquistas han sido posibles gracias a los cambios ocurridos en fecha reciente en los equilibrios geopolíticos; pero ellos no han podido lograrse sino porque las Naciones Unidas han sabido abordar eficazmente, sin tropiezos y sin que fuera necesario reformar sus estructuras, en particular la Carta, los problemas que se le han planteado.
56. En cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, cabe congratularse de los progresos alcanzados en la preparación de un texto único sobre la determinación de los hechos, que es una muestra evidente de las nuevas relaciones de cooperación en Europa. La delegación francesa, que participa activamente en el examen de ese documento en el marco del Comité Especial, recuerda que la Carta no prevé expresamente facultades de investigación sino para el Consejo de Seguridad y que las indagaciones para la determinación de los hechos que pudieran efectuar la Asamblea General o el Secretario General tendrían que organizarse dentro de los límites de sus respectivas atribuciones generales. El documento debería reflejar esa diferencia de orden jurídico.
57. La delegación francesa se congratula de los progresos alcanzados en la elaboración del manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados y estima que ese documento debe ser ampliamente difundido al concluir la labor del Comité Especial. Considera, como lo ha sugerido Rumania, que para evitar toda dispersión de esfuerzos los temas relativos al arreglo pacífico de las controversias y al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional no deberían tratarse por separado. Habida cuenta de que el arreglo pacífico de las controversias será uno de los temas decisivos del programa de acción del Decenio, habría que valerse de la experiencia y los conocimientos del Comité de la Carta en ambas esferas.
58. Al manifestar su satisfacción porque el Comité Especial haya decidido presentar a la Asamblea General, para su examen y aprobación, el documento revisado sobre la racionalización de los procedimientos existentes de las Naciones Unidas, la

/...

(Sr. Delon, Francia)

delegación francesa entiende que se debe retener el tema de la racionalización de los procedimientos en el programa del Comité. En efecto, ese proceso debe permanecer abierto y en constante evolución, para tener en cuenta el desarrollo de la actividad de la Organización y las necesidades que aparezcan.

59. El Sr. LUNA (Perú) dice que la labor del Comité Especial de la Carta se enmarca en la corriente de renovación que caracteriza al papel de las Naciones Unidas como consecuencia de la evolución de la situación internacional y es una muestra de la toma de conciencia cada vez más firme de la primacía del derecho en las relaciones internacionales.

60. En lo que respecta a las actividades de las Naciones Unidas para la determinación de los hechos, la delegación peruana señala la necesidad de lograr un equilibrio adecuado entre las competencias de los distintos órganos para el envío de misiones con ese objeto e insiste en la importancia del papel que debe corresponder a la Asamblea General. Considera conveniente que se enuncie en las primeras partes del documento pertinente la necesidad del consentimiento del Estado receptor, pues es preciso evitar toda ambigüedad. Además, no deberían incluirse disposiciones en cuya virtud los Estados tuviesen que explicar los motivos de las decisiones adoptadas en ejercicio de sus legítimas prerrogativas. Igualmente, una cláusula relativa a declaraciones unilaterales de aceptación de tales misiones no contribuiría al funcionamiento eficaz del mecanismo y podría llegar a ser fuente de tirantez. Una redacción taxativa y constringente no podría generar la confianza de los Estados destinatarios de las misiones. Por último, es preciso optimizar las fuentes de información.

61. En la esfera de la racionalización de los procedimientos existentes de las Naciones Unidas, la delegación peruana se congratula de que el Comité Especial haya terminado la elaboración del documento revisado presentado conjuntamente por las delegaciones británica y francesa, que se someterá al examen de la Asamblea General para su aprobación.

62. El representante del Perú considera que las deliberaciones oficiosas, no necesariamente orientadas hacia la adopción de un documento, pueden cumplir un papel destacado en la esfera del derecho internacional. A ese respecto, los debates dedicados por el Comité al tema del arreglo pacífico de las controversias le ha parecido muy interesante. El orador se congratula de que el manual elaborado por la Secretaría sobre la cuestión pueda presentarse al siguiente período de sesiones del Comité Especial y espera que éste tenga la oportunidad de ponerlo a punto.

63. La delegación peruana considera que el período de sesiones de 1990 ha sido especialmente productivo. Una vez desligado de la labor relativa a la racionalización de los procedimientos de las Naciones Unidas, el Comité Especial podría consagrarse a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como a nuevos temas, cuya selección debe hacerse con cuidado.

/...

(Sr. Luna, Perú)

64. Con respecto al segundo tema que examina la Sexta Comisión, el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, el Perú ya ha tenido oportunidad de expresar su parecer en 1988 y esa posición no ha variado. En momentos en que se dibujan en el horizonte tendencias plenas de promesas y desafíos que implican graves riesgos, las Naciones Unidas deben hacer todo lo que esté a su alcance para idear concertadamente, cualesquiera sean las orientaciones ideológicas y los niveles de desarrollo de unos y otros, un sistema basado en la justicia y en la vigencia del derecho que pueda garantizar a todos los pueblos la paz y la seguridad, el desarrollo, el respeto por los derechos humanos y la protección de medio ambiente.

65. El Sr. PETROVSKY (Viceministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que en el anterior período de sesiones la delegación soviética presentó a la Sexta Comisión su opinión acerca de la forma de armonizar los intereses nacionales y mundiales asegurando la vigencia del derecho internacional y creando confianza en la autoridad y en la capacidad de las Naciones Unidas. La realidad actual indica que ese parecer era fundado.

66. Los acontecimientos de 1990, que han servido para poner punto final a la guerra fría y liquidar definitivamente la segunda guerra mundial, demuestran fehacientemente que la nueva filosofía política en que se basa toda la política exterior de la Unión Soviética desde el inicio de la perestroika ha pasado a formar parte de la política internacional. Los cambios realmente revolucionarios ocurridos en Europa y en otras partes, y de hecho en el conjunto de las relaciones internacionales, no han producido cataclismo alguno. El mundo vive una nueva era - la de posconfrontación - caracterizada por la aceptación a nivel mundial de la supremacía de los valores humanos universales.

67. En el comienzo de esa nueva era, en que la Asamblea General proclama el decenio de 1990 como Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, la comunidad mundial se orienta hacia el puerto de la estabilidad tomando los instrumentos jurídicos como puntos de referencia.

68. Irónicamente, la importancia primordial del derecho internacional se ha puesto de relieve en fecha muy reciente por su violación flagrante con la agresión que ha cometido el Iraq contra Kuwait. Ese acto de terrorismo ha creado un nuevo foco de tirantéz en una región ya explosiva, ha puesto en peligro la paz y la seguridad internacionales y ha asestado un duro golpe a la economía mundial. Tal es el precio que la comunidad mundial toda debe pagar por los hechos ilícitos de uno de sus miembros. Son los inocentes los que sufrirán las consecuencias de la política arrogante de un Estado.

69. La unidad sin precedentes puesta de manifiesto por el Consejo de Seguridad y la comunidad mundial ante el desafío lanzado por el Iraq demuestra que finalmente la humanidad comprende que, en un mundo caracterizado por la interdependencia, las naciones no pueden ganar o perder sino colectivamente y que las medidas unilaterales adoptadas sin tener en cuenta los intereses de otros Estados pueden comprometer la existencia misma de la civilización. Ha llegado la hora de que, a

/...

(Sr. Petrovsky, URSS)

su vez, Bagdad comprenda que no es posible servir a los intereses nacionales bien entendidos sino por conducto de políticas que no menoscaben los derechos e intereses de otros Estados y de la comunidad internacional en conjunto. Como lo señaló Hugo Grotius, una nación que desdeña el derecho natural y los derechos de otras naciones destruye para siempre los fundamentos de su propia tranquilidad futura. Así es como debe interpretarse la observación del Sr. Gorbachev según la cual interesa a todo Estado ajustarse a los límites del derecho internacional.

70. Más allá de las palabras, hay hechos concretos: la URSS ha retirado la reserva que había formulado con respecto a la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia sobre los acuerdos relativos a los derechos humanos. El proceso para el retiro de reservas relacionadas con otros acuerdos prosigue actualmente. Además, el Soviet Supremo de la URSS ha aprobado una ley que estipula que, en caso de conflicto entre las leyes nacionales y el derecho internacional, prevalecerá este último.

71. La crisis del Golfo Pérsico impone una grave amenaza a la civilización, pero también ha traído consigo la prueba del margen de estabilidad en que se desenvuelve el mundo gracias a la nueva filosofía política. En tal sentido, esa crisis señala un giro en la historia contemporánea: una agresión que en la época de la guerra fría habría dividido al mundo en dos bloques ideológicos antagónicos y lo habría conducido al borde de una nueva guerra mundial, ha generado una demostración de unidad de la comunidad internacional y reafirmado su adhesión al derecho internacional y a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. En el nuevo clima mundial caracterizado por el reconocimiento de la supremacía de los valores humanos universales - no ya por discrepancias ideológicas - la Organización ve abrirse posibilidades sin precedentes para realizar en todas las esferas la capacidad potencial prevista en la Carta hace 45 años. Casi no sorprende que la Carta, piedra angular del derecho internacional moderno, sea en nuestros días más actual que nunca si se piensa que ha sido elaborada en una época en que la comunidad internacional oponía un frente unido a la tiranía nazi. Sus principios y normas, y todo el mecanismo de las Naciones Unidas, no empezaron a perder eficacia sino cuando la unidad de la coalición antihitleriana se disgregó y fue reemplazada por la política de enfrentamiento. Ahora que las naciones están de nuevo verdaderamente unidas, la Carta, como lo ha dicho el Secretario General, "cobra un sentido más rico a medida que la evolución política amplía y aclara progresivamente el alcance de sus principios" (A/45/1, pág. 2). La capacidad potencial asignada originalmente a la Organización está lejos de haberse agotado y una nueva interpretación de la Carta, con una perspectiva de posconfrontación, permitirá sin duda realizarla plenamente. Entre tanto, es preciso sacar provecho del espíritu de cooperación cada vez más generalizado, así como de la experiencia reciente, para adaptar las estructuras de la diplomacia multilateral a las nuevas preocupaciones de la comunidad internacional, dar nueva dimensión a los mecanismos existentes de las Naciones Unidas, reforzar su eficacia y transformar a la Organización en un centro de enlace para la gestión colectiva del mundo en interés de todos.

/...

(Sr. Petrovsky, URSS)

72. En momentos en que las Naciones Unidas registran una renovación, es más importante que nunca echar una mirada fresca a los grandes principios del derecho internacional consagrados en la Carta.
73. Si bien ningún Estado se muestra dispuesto a admitir abiertamente que ha violado normas generalmente reconocidas del derecho internacional, esas violaciones se ocurren en gran número y sus autores encuentran siempre alguna justificación: asegurar la liberación de rehenes, restaurar la democracia, responder al llamamiento de un gobierno legítimo, etc. Por desgracia, las violaciones del derecho internacional cometidas en el pasado por algunos países, incluida la Unión Soviética, han sido posibles en parte por las deficiencias de las propias normas y de los procedimientos previstos para su interpretación y aplicación. Es conveniente, pues, precisar los principios del derecho internacional y llenar las lagunas que dan lugar a que los Estados eludan sus normas o encuentren pretextos para justificar su transgresión. Para ello existen posibilidades importantes en el marco de las Naciones Unidas. Para asegurar la eficacia de las normas jurídicas internacionales, hay que fortalecer los mecanismos actuales de aplicación y verificación y crear otros nuevos. Es preciso crear un mayor grado de confianza en los mecanismos y procedimientos existentes para el arreglo de controversias, principalmente para la interpretación y la aplicación de los principios y normas del derecho internacional, lo que implica que se debe ampliar el papel de la Corte Internacional de Justicia y recurrir con mayor frecuencia al arbitraje, la mediación y los buenos oficios.
74. En lo que respecta a mecanismos nuevos, se podría estudiar la posibilidad de crear un órgano de verificación de las Naciones Unidas al que se encomendaría la fiscalización de la observancia de los tratados sobre control de armamentos y de los acuerdos encaminados a reducir la tirantez internacional, así como la tarea de vigilar de cerca la situación militar en las zonas de conflicto. Un mecanismo de esa índole, capaz de utilizar medios de verificación desde el espacio, podría ser un órgano subsidiario del Consejo de Seguridad y estar facultado a proceder a inspecciones sobre el terreno. Sus conclusiones serían señaladas a la atención de los órganos principales de las Naciones Unidas. En algunos casos, esas conclusiones podrían ser utilizadas por la Corte Internacional de Justicia, cuya jurisdicción obligatoria debería reconocerse universalmente con la mayor brevedad.
75. También habría que pensar en la verificación internacional no ya únicamente como institución encaminada a identificar y sancionar a los contraventores. Se podría desarrollar esa noción sobre la base de tres elementos fundamentales: la verificación del respeto de las obligaciones, la asistencia para asegurar ese respeto y la prevención de violaciones.
76. Como lo indican los acontecimientos recientes, para mantener la paz eficazmente las Naciones Unidas deben disponer además de los medios necesarios para reprimir la agresión. Aun cuando no le sea fácil adoptar medidas contra uno de sus miembros, la Organización debe ser capaz de demostrar firmeza cuando ésta sea necesaria.

/...

(Sr. Petrovsky, URSS)

El Consejo de Seguridad debe reaccionar rápida y decididamente cuando así lo requieran la naturaleza y magnitud de la amenaza y adoptar todas las medidas que sean necesarias en interés de la paz mundial. A ese respecto, es preciso que el Comité de Estado Mayor se convierta en un auténtico órgano de cooperación; para ello, habrá que aplicar las disposiciones pertinentes de la Carta, porque sin las recomendaciones cuidadosamente ponderadas de ese órgano, el Consejo de Seguridad no puede asumir plenamente su papel. Con el fin de reactivar los esfuerzos en ese sentido, la Unión Soviética sugiere que el Comité de Estado Mayor se reúna a nivel de jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, como se prevé expresamente en la Carta, y estudie todos los aspectos organizacionales de una respuesta en caso de agresión.

77. Es alentador observar que el Consejo de Seguridad abandona los estereotipos del enfrentamiento y se muestra cada vez más dispuesto a tomar decisiones eficaces. En ese nuevo clima, las nociones comunes adquieren un nuevo significado. Así, el principio de la unanimidad, rebautizado demasiado rápidamente como derecho de veto, desempeña de nuevo a plenitud su papel original. Ese principio implica hoy mayores responsabilidades, aunque por cierto no más facultades, para los miembros permanentes del Consejo.

78. En lo que toca al consenso en general, se trata del método más eficaz para asegurar el equilibrio de intereses y concertar acuerdos que obtengan la adhesión de todos, por lo que es necesario tratar de que las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas se aprueben sobre esa base con la mayor frecuencia posible. En particular, un consenso no meramente formal sino auténtico daría realce a las resoluciones de la Asamblea General, que deben tener un peso político verdadero y reflejar los imperativos intelectuales y morales de la nueva era. Es necesario liberar esas resoluciones de la retórica y de los estigmas de la confrontación ideológica. También es preciso que ellas sean lo más concretas posibles, porque de su aplicación depende la armonía de las relaciones entre los Estados. De ahí que la Unión Soviética haga hincapié en el consenso como método privilegiado para la adopción de decisiones. De todos modos, las decisiones aprobadas por mayoría deben conservar todo su peso político y ser respetadas debidamente por los Estados en la formulación de sus respectivas políticas nacionales y en la elaboración de sus leyes.

79. Como la eficacia de las Naciones Unidas en su calidad de Organización que garantiza la seguridad mundial depende del acceso a una información completa y exacta, la delegación soviética se congratula de que el Comité Especial, en su período de sesiones de 1990, haya logrado combinar dos documentos de trabajo complementarios (A/AC.182/L.60/Rev.1 y A/AC.182/L.62/Rev.1) en que figuran propuestas concretas con miras al mejoramiento de los mecanismos actuales de determinación de hechos y a la creación de nuevos mecanismos. El documento unificado puede dar lugar a la aprobación de un nuevo instrumento que fortalezca ese aspecto importante de la capacidad potencial de la Organización en materia de establecimiento de la paz.

/...

(Sr. Petrovsky, URSS)

80. En lo que atañe a la racionalización de los procedimientos existentes de la Organización, la delegación soviética desearía que el documento preparado por el Comité Especial sobre ese tema en su período de sesiones de 1990 se aprobase por consenso, como ocurrió en el caso de la resolución 39/88 en que la Asamblea General decidió reproducir como anexo a su reglamento las conclusiones del Comité Especial aprobadas por éste en su período de sesiones de 1984.

81. En relación con el programa de trabajo del Comité Especial, la delegación soviética ha presentado en el período de sesiones de 1990 un documento de trabajo (A/AC.182/L.65; véase también el documento A/45/33, párr. 14) en que figuran las cuestiones concretas que desearía ver incluidas en el programa, principalmente los medios para ampliar la cooperación de las Naciones Unidas con las organizaciones regionales; la ampliación de los esfuerzos de pacificación del Secretario General; la participación del Comité Especial en la elaboración de un proyecto de acta general relativa al arreglo pacífico de controversias; la cuestión de los medios para aplicar la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional, así como los medios de acción contra un Estado que haya quebrantado la paz o que no cumpla las decisiones del Consejo de Seguridad; las medidas provisionales que podría adoptar el Consejo de Seguridad, de conformidad con el Artículo 40 de la Carta; la ampliación de la esfera de aplicación de las actividades preventivas de las Naciones Unidas; el fortalecimiento del régimen de seguridad colectiva previsto en la Carta y la cuestión de la eficacia del sistema de las Naciones Unidas en conjunto. La delegación soviética manifiesta de nuevo su disposición a examinar esas cuestiones en el marco del Comité Especial, que en diversas ocasiones ha demostrado su capacidad para formular recomendaciones concretas sobre la base del consenso y contribuir de ese modo al fortalecimiento de la Organización. La labor del Comité Especial en algunas de las esferas mencionadas podría significar igualmente un aporte para la elaboración de un programa a largo plazo para el desarrollo del derecho internacional en el marco del Decenio para el Derecho Internacional.

82. Ese decenio debería ser también el de la concertación, el consenso sobre los grandes problemas contemporáneos y el mantenimiento del orden jurídico gracias a la acción colectiva. Las Naciones Unidas deberían convertirse en una "universidad de la cooperación".

83. El Sr. AHMED (Iraq), ejerciendo su derecho a contestar, dice que algunos se han servido de la crisis del Golfo reiterada e inoportunamente. El representante de un país hermano, Egipto, se ha referido a una toma de posición del Consejo de Seguridad contra el Iraq. Ahora bien, esa es una opinión absolutamente parcial. Las resoluciones mencionadas por el representante de Egipto han sido aprobadas apresuradamente, bajo la presión de algunos miembros del Consejo de Seguridad y sin respetar las disposiciones del Capítulo VII de la Carta, como por otra parte lo han señalado otros miembros del propio Consejo. Esas resoluciones se aprobaron igualmente sin tener en cuenta las iniciativas de paz del Iraq, en particular la que tomó el Sr. Saddam Hussein el 12 de agosto de 1990 con miras a la solución de todos los problemas del Oriente Medio y la concertación de una paz total y definitiva en toda la región.

/...

(Sr. Ahmed, Iraq)

84. La declaración del representante de Egipto refleja la posición de su Gobierno, que rechaza toda solución para favorecer a sus amigos que han ocupado territorios árabes y han impuesto un bloqueo contra el Iraq incluso antes de que el Consejo de Seguridad adoptase resoluciones en ese sentido. Estas resoluciones tendrán para la economía de muchos países unos efectos desastrosos contra los que el Iraq se pone una vez más en guardia.

85. El representante de Egipto se ha cuidado muy bien de aludir a las maniobras y presiones a que, como lo hace habitualmente, se ha dedicado un miembro permanente del Consejo de Seguridad para proteger a la entidad sionista, tras la masacre de Jerusalén, del envío de una misión del Consejo de Seguridad y para lograr la aprobación de una resolución edulcorada - la resolución 672 (1990) - que sin embargo dicha entidad ha rechazado de inmediato. Es especialmente irónico que esa resolución mencione otras que han quedado como letra muerta, una de ellas desde hace más de 20 años. Ese es un problema al que el representante de Egipto debería haberse referido con el mismo fervor.

86. El Iraq, que ha participado en los trabajos del Comité Especial, seguirá desplegando todos los esfuerzos posibles para consolidar el papel de la Organización y fortalecer la Carta.

87. El representante del Iraq habría preferido no ocuparse de asuntos tan ajenos al tema del programa.

88. El Sr. MADI (Egipto), ejerciendo su derecho a contestar, dice que aun cuando se haya expresado en árabe, el representante del Iraq parece no haber entendido su declaración, por otra parte tan clara. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas y la comunidad internacional toda han condenado al Iraq por su agresión a Kuwait, que ha motivado al Consejo de Seguridad a exigir que el Iraq se retire de ese país. Ante la desobediencia del Iraq, el Consejo aprobó otras resoluciones en que se imponían sanciones contra el agresor. Parece que la delegación iraquí es muy quisquillosa acerca de ese punto y que trata de negar lo que es evidente: se ha cometido una agresión flagrante contra un país árabe amigo y contra un pueblo árabe amigo. El representante del Iraq tal vez no entienda el término "agresor", incluso en árabe. En cuanto al argumento de que las sanciones impuestas al Iraq tendrían consecuencias desastrosas para la economía mundial, conviene aclarar que las resoluciones en que se imponen esas sanciones han sido aprobadas después de la agresión perpetrada por ese país, no antes, y que, por lo tanto, es al Iraq a quien debe imputarse la responsabilidad.

89. El Sr. AL-SABEEH (Kuwait), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que es una vergüenza que el representante del Iraq participe en el debate de la Comisión. El orador coincide con el representante de Egipto en que el representante del Iraq no entiende el árabe. Este último pretende que el régimen dictatorial a que representa respeta la Carta de las Naciones Unidas, lo que constituye una verdadera farsa. Las resoluciones del Consejo de Seguridad son resoluciones que tienen fuerza obligatoria, y nadie puede dejar de lado algunas de ellas que no le convengan. Por lo que toca a la supuesta iniciativa de paz en que se vincula el

/...

(Sr. Al-Sabeeh, Kuwait)

retiro de las fuerzas a la solución del problema del Oriente Medio, no existe el menor paralelismo entre la ocupación ilegal de Kuwait, país independiente y soberano, con un Gobierno legítimo, que ha mantenido siempre relaciones de buena vecindad con todos los Estados de la región, y cualquier otro problema. Es evidente que no se podría resolver un problema de usurpación de territorios tan antiguo en la región mediante la usurpación de nuevos territorios.

90. El PRESIDENTE da lectura al párrafo 77 del anexo V del reglamento de la Asamblea General, en que se recomienda que las delegaciones den pruebas de moderación en el ejercicio de su derecho de respuesta y que sus intervenciones en ejercicio de ese derecho sean de la menor duración posible, así como a los párrafos 9 y 10 de la decisión 34/401 de la Asamblea General, que disponen respectivamente que el número de intervenciones de cada delegación en ejercicio del derecho a contestar en una misma sesión se limitará a dos por tema y que la primera intervención se limitará a diez minutos y la segunda a cinco minutos.

91. El Sr. AHMED (Iraq), ejerciendo su derecho a contestar por segunda vez, dice que el representante de Egipto ha utilizado palabras incalificables. En lo que respecta a la segunda persona que ha hecho uso de la palabra, ella no representa a entidad alguna.

92. El Sr. AL-SABEEH (Kuwait) responde que representa a un Estado Miembro de las Naciones Unidas, Kuwait, a cuyo favor el Consejo de Seguridad se ha pronunciado por unanimidad. El Consejo ha aprobado más de ocho resoluciones para defender a Kuwait y condenar al Iraq.

93. El Sr. MADI (Egipto) manifiesta su sorpresa por que el representante del Iraq haya considerado incalificables sus palabras. Definitivamente, el representante del Iraq no entiende el árabe. Su declaración es tan grotesca que no requiere una respuesta más amplia.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.